

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. quince de octubre de dos mil veintiuno

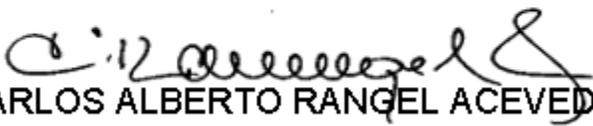
Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se advierte que el último auto proferido se notificó en estado de 3 de octubre de 2018.

Así las cosas, como quiera que venció el término establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P, es decir, que transcurrieron 2 años sin que la parte demandante hubiere solicitado o realizado actuación alguna, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito.
2. Desglósense los documentos allegados con la demanda, con las constancias del caso, y entréguese al actor.
3. Levántense las medidas cautelares practicadas dentro de este asunto.
4. En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-043-2011-01773-00